

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Nuevos-Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>o</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3034

#### Sanidad.—Circular

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han remitido á este Gobierno certificación del acta de la sesión en que se les haya dado posesión á las Juntas locales de Sanidad según les interesaba en circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 164 de 14 de Julio próximo pasado, he acordado prevenirles que si en término de quinto día no lo verifican les impondré el máximo de la multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 1.º de Agosto de 1893.—  
El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 3035

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del procesado Nemesio Viga, de 40 años de edad, buena estatura, inclinado de hombros, color moreno y pelo negro; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 1.º de Agosto de 1893.—  
El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 3036

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del procesado Antonio Jorriet (a) Benet, natural y vecino de Ascó, de unos 18 ó 19 años de edad, de oficio sastre, cojo de la pierna derecha; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 1.º de Agosto de 1893.—  
El Gobernador, Julián Settler.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3037

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 20 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 10 de Agosto próximo, á las once y media de su mañana, para la celebración de la subasta para las obras de fábrica de la carretera de la general del Collado de Llumanés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo 2.º, sección 1.ª, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 19.445'85 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excmá. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excmá. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en el contrato, siendo el presupuesto de la misma el que se señala anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, cuya carpeta rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial, inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la

que no se halle ajustada al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 27 de Julio de 1893.—  
El Vicepresidente accidental, M. Valls.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Emilio Morera.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excmá. Comisión provincial de Tarragona con fecha 27 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica de la carretera de la general del Collado de Llumanés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo 2.º, sección 1.ª, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las referidas obras por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3038

Don José Farré, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Impuestos y propiedades de la provincia la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados en venta libre de todas y cada una de las especies tarifadas, con inclusión del aumento de los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal y el gravamen de la sal para el corriente ejercicio de 1893-94, y la 1.ª, 2.ª y 3.ª en venta exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga diez, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las ocho de la mañana, á verificar nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies arrendables, por un período de uno á tres años, bajo el tipo de 1.568'12 pesetas, por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieren presentado proposiciones en dicha subasta, se llevará á efecto la segunda á venta libre por un solo año ó sea por el actual ejercicio, admitiéndose en esta segunda subasta posturas por las dos terceras partes del tipo expresado.

Que si en esta segunda subasta no se presentan licitadores dadas las diez de la mañana se procederá á la primera subasta del arriendo en venta exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes, por solo el actual año económico, bajo el tipo de 1.041'24 pesetas y precios máximos de venta acordados por el Ayuntamiento en la forma que resultan en el respectivo pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría.

Que si dadas las once de la mañana no se presentan postores, se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusiva con los precios de venta rectificadas.

Que si dadas las doce de la mañana resultase sin éxito la segunda subasta en venta exclusiva, se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 1.041'24 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer posturas en las subastas expresadas será el 2 por 100 de los citados tipos, y la fianza que habrá de prestarse consistirá en cada caso en la cuarta parte de la cantidad por que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse una y otra en la Caja municipal.

Y que la adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario si se trata de las subastas á la exclusiva.

Cunit 29 de Julio de 1893.—José Farré.

Núm. 3039

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Anuladas por la Administración de impuestos y Propiedades de la provincia las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto por un período de uno á tres años, y las en venta exclusiva del grupo de líquidos y carnes por sólo el actual año económico, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto para el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, las cuales tendrán lugar en estas Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en las horas y bajo los tipos siguientes:

Primera subasta a venta libre, por un período de uno á tres años, de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies, de ocho á nueve de la mañana y por el tipo de 11.017'30 pesetas.

Segunda, caso de no producir efecto la primera, de las mismas especies, de nueve á diez por un año, ó sea el económico corriente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del expresado tipo.

Primera subasta con venta exclusiva al por menor del grupo de líquidos y carnes, por un año, bajo el tipo de 7.162'53 pesetas, si resulta negativa la anterior, de diez á once.

Segunda, en el caso de no presentarse licitadores en la primera, bajo igual tipo y precios de venta rectificadas, de once á doce.

Y tercera, si también resulta negativa la segunda, se llevará á efecto de doce á una de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del citado tipo de 7.162'53 pesetas.

Poboleda 30 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Ramón Samora Aragonés.

Núm. 3040

Don José Piqué Giné, Alcalde constitucional de Guiamets,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.799'72 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Guiamets 26 de Julio de 1893.—José Piqué.

Núm. 3041

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los derechos establecidos en el matadero de esta villa para toda clase de ganados durante el año económico de 1893 á 1894, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia desde luego la primera subasta en un solo remate para el día 12 de Agosto próximo y hora de las once á las doce de su mañana en esta Casa Capitular, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

En caso de no presentarse postura alguna admisible en dicha subasta, se efectuará una segunda y última en definitiva el día 20 del mismo mes en el expresado local y á la misma hora.

Tivisa 29 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Antonio Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3042

EDICTO

Don Juan Bofarull Baget, Juez municipal de la ciudad de Reus, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Miguel Ferraté, en nombre de los consortes D. Pedro Calero Ferré y Doña Rosa Figueras Bori, de esta vecindad, contra Doña María Boronat Martí, vecina de Dosaiguas, y los herederos ó derecho habientes del marido de la misma D. Juan Nolla Mestre, que se hallan en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de dos mil pesetas, intereses correspondientes y costas, se dictó auto en diez de Julio de mil ochocientos noventa y uno, despachando la ejecución, la que se llevó á efecto en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos en cuanto á la deudora Doña María Boronat Martí; y respecto á los herederos ó derecho habientes del otro codendor D. Juan Nolla Mestres, se trabó el embargo en el día de ayer á instancia del actor, con arreglo al artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea sin previo el requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y habiéndose acordado con providencia del día de hoy practicar el requerimiento y la citación de remate con arreglo á los artículos mil cuatrocientos sesenta y nueve de la indicada ley de Enjuiciamiento civil, ó sea por medio de edictos, se expide el presente para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate á los expresados herederos ó derecho habientes de D. Juan Nolla Mestre, cuyo paradero se ignora, previniéndoles que dentro del término de nueve días se personen en los autos en debida forma y se opongan á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de seguir el juicio su curso sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley, parándoles además el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Bofarull.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3043

EDICTO

Don Juan Bofarull Baget, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Miguel Ferraté en nombre de los consortes D. Ramón Pons Freixa y Doña Tecla Vidal Company contra José Alabart Aragonés, se anuncia por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Dosaiguas en la partida llamada «Masos», compuesta de garriga, viña é yermo, de cabida unas dos hectáreas, noventa centiáreas, equivalentes á tres jornales cuarenta y ocho céntimos estadísticos, ó sean cinco jornales cincuenta y siete céntimos del país, lindante por Oriente con José Cirrana, por Mediodía y Poniente con José Tarragó y por Norte con herederos de Francisco Sabaté. Fué valorada por el perito D. José Subietas, sin deducción de cargas, en mil quinientas pesetas, y como se anuncia la venta con un veinte y cinco por ciento de rebaja, su actual valor es de mil ciento veinte y cinco pesetas.....1.125 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida Cairals, de cabida treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, equivalentes á cincuenta y ocho céntimos de jornal estadísticos, ó sean noventa y tres céntimos de jornal del país, plantada de viña, con algunos avellanos, que linda por Oriente con Juan Nolla, por Mediodía con José Cabré, por Poniente con Damian Aragonés, y por Norte con Juan Aragonés. Valorada por el expresado perito, sin deducción de cargas, y atendido su estado y situación en cuatrocientas pesetas, y con la rebaja antes referida su valor es el de trescientas pesetas.....300 ptas.

Tercera. Una casa situada en el pueblo de Dosaiguas, en la calle Mayor, señalada de número veinte y seis, compuesta de planta baja con un lagar, entresuelo, un piso y desvan, cuya superficie es de cincuenta y seis metros cuadrados; lindante á la derecha al entrar con José Tarragó, por la izquierda con Isidro Marcó, por detrás con la calle de Arriba donde abre puerta al nivel del piso y por delante con la expresada calle Mayor. Valorada por dicho perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en dos mil doscientas cincuenta pesetas, y como la venta se anuncia con la indicada rebaja, su valor es de mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos...1.687'50 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex-Convento de San Francisco, el día treinta y uno de Agosto próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. Y que á instancia de la parte ejecutante se sacan á pública subasta di-

chas fincas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Bofarull.—Ante mí, Juan Sardá.

Núm. 3044

CÉDULA-EDICTO

En los autos de que luego se hará mérito, seguidos en este Juzgado y Escribanía de D. Miguel Fontcuberta, recayó la sentencia que en parte bastante, á los efectos de los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, es del tenor siguiente:

«Sentencia.—Juez.—D. Nemesio Vidal y Seijas.—En la ciudad de Reus á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez de su partido D. Nemesio Vidal Seijas, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía en reclamación de unas acciones y declaración de unos derechos propuesto en mil ochocientos ochenta y nueve y seguido como incidental ó consecuente á los de liquidación incoados en mil ochocientos ochenta y los de la Sociedad que fué constructora del ferrocarril de Reus á Montblanch, titulada «Borrás, Abelló y Compañía», por D. Esteban ó Ludovico Alejó ó Alexis Lamarque, mediante la dirección del Abogado D. Joaquín Piñol y representación del Procurador de este Juzgado D. José Vidal Felip con poderes sustituidos por D. Juan Bide Poting, vecino de Madrid; á favor del cual los otorgó dicho Lamarque, contra los Sres. D. Tomás Abelló Llopart, como heredero de D. Tomás Abelló Estela, Doña Amalia Bové Montseny, como heredera de D. Joaquín Borrás Sardá, vecinos de esta ciudad de Reus, representados por el Procurador D. Andrés Gran, y dirigidos por el Letrado D. Antonio Soler y también contra D. Federico Gomis Mestres, D. Jaime Planchamp, Don Leopoldo Dusouchet, D. Juan Vaní, D. Antonio Morlius y la razón social «José Antonio Morlius é hijos» ó los que sean causa habientes de los seis últimos en caso de no existir, respecto á todos los cuales últimamente expresados se han entendido las notificaciones y demás diligencias en estrados del Juzgado como en situación de rebeldía de todos ellos.

Primero.—Resultando etc., etc., etc.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. Tomás Abelló Llopart, Doña Amalia Bové Montseny, D. Federico Gomis Mestre, D. Jaime Planchamp, D. Leopoldo Dusouchet, Don Juan Vaní, D. José Antonio Morlius y la razón social «José Antonio Morlius é hijos», ó á los causa habientes de los seis últimos, de la demanda contra ellos interpuesta por el referido Lamarque, á quien se condena en las costas del juicio, mandando levantar la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de los demandados decretada al declararlos en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nemesio Vidal.»

Publicación: En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

Reus veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano habilitado, Manuel Borrás.